



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p>	<p style="text-align: right;">AÑO III – N°76 Río Tercero (Cba.), 31 de MARZO de 2009 <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i></p>
---	---

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 26 de marzo de 2009

ORDENANZA N° Or 3079/2009 C.D.

Y VISTO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende como una de sus tareas instrumentar e implementar programas de formación profesional y capacitación destinada a los diferentes sectores socio-económicos de la ciudad tendientes a mejorar la empleabilidad y calidad de vida de los ciudadanos; como así diseñar, implementar y ejecutar programas que favorezcan el desarrollo local y la empleabilidad de los ciudadanos de Río Tercero a través de los mecanismos necesarios.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Protocolo Adicional N° 27 con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para la ejecución del plan de promoción y calificación del empleo para el sector metalúrgico en el Marco del Plan Integral para la Promoción del Empleo “Mas y Mejor Trabajo” programa sectorial regional de Formación Profesional.

Que conforme a los lineamientos y acciones comprometidas, se desarrollarán actividades coordinadas con FUNDEPROM y UOM Córdoba.

Que todas las acciones de ejecutar a partir del Convenio Protocolo mencionado, son cofinanciadas por el organismo nacional y el Municipio.

Que el Municipio se compromete a: A) Aportar recursos humanos, institucionales y de infraestructura para la implementación de la Formación Profesional B) facilitar la difusión de las prestaciones y las condiciones de acceso a los beneficios de las acciones de formación C) Garantizar a la población beneficiaria de la formación descripta en dicho Protocolo, realizando aprendizajes que fortalezcan su empleabilidad y su posterior inserción en el mercado de trabajo.

Que el Municipio suscribiera el Protocolo para el dictado de los cursos de: Soldadura, Tornería Convencional y Tornería Control Numérico.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CONVALÍDESE el Protocolo Adicional N° 27 y sus anexos I, II y III celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Fundación Para el Desarrollo y Promoción Metalúrgica (FUNDEPROM), Unión Obrera Metalúrgica (UOM), la Cámara de Industriales Metalúrgicos de Córdoba, la Municipalidad de Laguna Larga y la Municipalidad de Río Tercero, en el marco del Convenio Marco N° 104/03 para la ejecución del Plan Integral para la Promoción y Calificación del Empleo para el Sector Metalúrgico -Programa de “Mas y Mejor Trabajo”.

Art.2°)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las acciones administrativas, legales, y financieras que surjan como resultado del Protocolo Adicional y que sean necesarias efectuar.

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.24) Prog. Más y Mejor Trabajo – Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°379/2009 de fecha 31.03.2009.-

RIO TERCERO, 26 de marzo de 2009

ORDENANZA N° Or 3081/2009 C.D.

Y VISTO: La necesidad de contar con Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Contratación Directa efectuada mediante Decreto N° 320/2006 correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2005, cuyos pliegos fueron aprobados por Ordenanza N° Or.2488/ 2005 C.D., el servicio es prestado por la Compañía La Segunda ART, hasta el 28.02.2008, de conformidad a los términos contractuales.

Que por Decreto N° 230/ 2009 se prorrogara la contratación por tres (3) meses.

Que a pesar de las gestiones realizadas ante diferentes compañías no se ha logrado cotización a efectos de obtener valores comparativos.

Que la compañía que viene prestando el servicio ha ofrecido una buena prestación en los tres años de vigencia del contrato y no ha modificado el valor de las alícuotas en todo el periodo.

Que a partir del 01.03.2009 el ajuste de precios es de 3,2% en los montos fijos, manteniéndose las mismas variables sobre la masa salarial.

Que la prestación de esta cobertura es una obligación ineludible para el empleador, por lo que deben tomarse los recaudos para continuar contando con la cobertura sobre accidentes del trabajo del personal.

Que conforme los antecedentes es conveniente a los intereses del Municipio prorrogar la contratación por doce meses, a partir del mes de junio/09.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE la prórroga de la Contratación con la empresa LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68913348-3, con domicilio en calle Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE para la provisión de Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza, que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo; Muerte, Incapacidades permanentes parciales y/o absolutas, accidentes in-itinere, asistencia médico – farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado conforme al detalle que mensualmente suministre la Municipalidad, a partir del 01/06/2009 y por doce (12) meses.

Art.2º)- ABÓNENSE las alícuotas conforme los siguientes valores:

a) Monto fijo por persona: \$1,60 (Pesos uno con sesenta centavos) - incluye \$0,60 por cada trabajador correspondiente al Fondo para Fines Específicos.

b) Porcentaje sobre remuneraciones: 0,60%.

Las demás condiciones contractuales se rigen por las cláusulas del contrato de fecha 27.03.2006, suscripto entre las partes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08 Seguros en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°380/2009 de fecha 31.03.2009.-

RIO TERCERO, 26 de marzo de 2009

ORDENANZA N° Or 3082/2009 C.D.

Y VISTO: Que en calle La Piedad (lado Nor-Este) las parcelas con Datos Catastrales C 01 S 02 M 083 P 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09 y 19 entre San Pedro y Santa Rosa, no está ejecutada la Obra de Red Colectora de Líquidos Cloacales

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio atendiendo la solicitud de vecinos afectados y dada la proximidad de la red colectora de líquidos cloacales en la zona, ha decidido Contratar directamente a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para la ejecución de la obra.

Que con esta obra se beneficia a 8 frentistas, con 13 unidades funcionales, los que se harán cargo del costo de la obra mediante el sistema de Contribución por mejoras.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza que disponga su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE la ejecución de la obra red Colectora de Líquidos Cloacales en Calle La Piedad (lado Nor-Este) parcelas con Datos Catastrales C 01 S 02 M 083 P 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09 y 19 (entre San Pedro y Santa Rosa) declárase obligatorio el pago de la mejora a los frentistas afectados.

Art.2º)- AUTORIZÁSE a contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Tercero, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite.

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

a) Ordenanza N° 299/83 – Ordenanza General de Cloacas.

b) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que forma parte de la presente Ordenanza.

c) Plano de Proyecto.

d) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.

e) La legislación local, que resulte complementaria de los anteriores y no establezca normas que se opongan a ellos.

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional habilitado para la ejecución de este tipo de Obras.

Art.5º)- Se considerarán inmuebles beneficiados por la Obra, a los fines del Art. 1º, a aquellos, edificados o no, con frente directo o indirecto a la calle comprendida por la obra y que como consecuencia de ella se encuentren en condiciones de conectarse al sistema de alcantarillado cloacal de la ciudad Río Tercero. La cantidad de frentistas beneficiados por la Obra es de ocho (8) los que poseen 13 (trece) unidades funcionales.

Art.6º)- La contribución que se dispone por la presente Ordenanza estará integrada por:

a) El costo de la obra, equipos y todo trabajo necesario para la correcta ejecución de la misma, conforme a la suma del total de los certificados de obra conformados por la Inspección Técnica

b) Gastos Generales del Proyecto.

c) Gastos administrativos y de franqueo correspondientes a la distribución de liquidaciones de deudas o cedulones de pago de cuotas.

d) Previsión de incobrabilidades y/o excesos confiscatorios.

Art.7º) - Prorrateo del Costo de Obra: El costo de obra a abonar por los vecinos será el resultado de dividir: el monto total de la obra (inc.a – art.6º) más el 10% (inc.b, c yd – art.6º), por la cantidad de unidades funcionales de cada lote. Será facultad de la Secretaría de Hacienda, efectuar el cálculo del monto final que le corresponde abonar a cada frentista, conforme lo establecido en la presente Ordenanza.

En caso de más de una edificación independiente en cada parcela cada frentista debe abonar su respectiva conexión según la cantidad de edificaciones existentes conforme a los m² de cada una de ellas.

Art.8º)- Forma de Pago de la Contribución: El pago de la contribución por la mejora se deberá realizar de las siguientes formas:

a) Al contado.

b) En doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas.

El monto de las cuotas serán calculadas por el Sistema de Amortización francés, con un interés de financiación del 1,20%.

Art.9º)- Las cuotas previstas en el artículo anterior tendrán vencimiento en las fechas que se dispongan mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, donde se determinará el plazo con el que cuentan los contribuyentes para optar por un plan de pago determinado. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación correspondiente, se considerará como que han optado por el plan de mayor plazo establecido en el artículo anterior.

Art.10º)- Los frentistas beneficiarios que hubiesen optado por un plan de pago en cuotas y que no se encontraran en mora con ninguna de ellas podrán optar por cancelar el capital adeudado al momento de la última cuota vigente. También podrán anticipar alguna de ellas, en cuyo caso las mismas serán acreditadas al pago de las últimas cuotas pendientes habiéndose deducido el correspondiente interés contenido en ellas.

Art.11º)- La notificación del pago al contribuyente se hará mediante el envío del Certificado de Deuda con detalle de su liquidación al domicilio fiscal correspondiente. Si algún propietario no hubiere recibido la liquidación de su deuda, será obligatoria su concurrencia a la Dirección de Rentas Municipal para retirarlo.

Art.12º)- El cedulón emitido para el pago de cada cuota, deberá ser abonado en la Caja Recaudadora de la Municipalidad o en los Bancos habilitados para tal fin, y llevará inserto el monto correspondiente al valor de la cuota a su vencimiento y el valor de la cuota más los recargos correspondientes a una segunda fecha de vencimiento que operará el último día hábil del mes. Estos recargos se calcularán conforme la tasa de interés que aplica la Dirección de Rentas de la Municipalidad para el pago de tributos.

Art.13º)- Cancelándose el cedulón con posterioridad a esta segunda fecha de vencimiento, se cobrará el valor de la cuota correspondiente más el interés que aplica la Dirección de Rentas de la Municipalidad para el pago de tributos.

Art.14º)- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía del Juicio Ejecutivo, sin necesidad de emplazamiento previo alguno, sirviendo como título hábil la certificación de deuda que efectúe la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Art.15º)- El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, calculado sobre la base del análisis económico y precio de la Obra.

Art.16º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todas las casos de notificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derecho reales, respecto a los inmuebles afectado por la presente, el respectivo certificado de Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente obra, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aun no vencidas, de todo lo cual los escribanos actuantes deberán dejar debida constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las normas legales vigente, los escribanos que omitieran esta formalidad, responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar con los recargos al momento de su respectivo pago.

Art.17º)- Para realizar la conexión domiciliaria a la red colectoras de desagües cloacales, será requisito indispensable la cancelación de la deuda o estar al día con el pago de las cuotas respectivas.

Art.18º)- Excesos Confiscatorios: Será considerado como exceso confiscatorio el valor de la mejora que supere el 33% (treinta y tres por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

A tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal determinará el valor actual de los inmuebles en base a los informes producidos por los Centros Vecinales y las Inmobiliarias del medio. Fijase un plazo de 30 (treinta) días para impugnar el certificado de deuda por exceso confiscatorio que arrojen las liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, quedarán a cargo de la Municipalidad.

Art.19º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II; Memoria Descriptiva y Aspectos Técnicos del Proyecto; Anexo III: Aspecto económico; Anexo IV Pliego de Especificaciones Técnicas; Anexo V Presupuesto de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para la ejecución de la obra y Anexo VI Detalle de Parcelas beneficiadas por la obra.

Art.20º)- RECTIFÍCASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2009, a los fines de crear las Partidas correspondientes de Ingresos:

Partidas a Crear - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.3.01.26	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS – REC. DIR.	0	10.000	0
1.1.3.02.26	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS – REC. TERC.	0	10.000	0
			20.000	

Partidas a Disminuir - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.2.2.03	OTROS SUBSIDIOS	218.500	20.000	198.500

			20.000	
--	--	--	--------	--

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	84.497.000
Partidas a Crear	\$	20.000
Partidas a Disminuir	\$	20.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	84.497.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$	84.497.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	84.497.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$	84.497.000
Rectificación de Partidas N° 01/09 Ordenanza N° Or. /2009	\$	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	84.497.000

Art.21°)-Con la presente rectificación, que lleva el N° 01 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2009, se fija en la suma de \$ 84.497.000.- (Pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil).

Art.22°)-IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 2.1.08.01.1.08) Obras Desag.Cloacales Varios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.23°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°381/2009 de fecha 31.03.2009.

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de la ampliación del actual sistema de alcantarillado cloacal de ciudad de Río Tercero. A partir del actual sistema en servicio se proyectaron las redes colectoras y conexiones domiciliarias para el sector de Calle La Piedad (lado Nor-Este) Datos Catastrales C 01 S 02 M 083 P 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09 y 19 entre San Pedro y Santa Rosa) faltante de barrio, con lo que logrará mejorar la salud pública o higiene urbana y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

1. ASPECTO TÉCNICO:

El total de redes colectoras a instalar es de ciento treinta y cinco (135) metros, en diámetro de 160 mm (diámetro mínimo).

Las conexiones domiciliarias a instalar serán en diámetro 110 mm. Para el cálculo de las conexiones domiciliarias se ha considerado la totalidad de los inmuebles beneficiados por la Obra, edificados o no.

Como criterio de diseño se ha considerado una pendiente mínima del tres por mil (3 ‰) para cada tramo de red colectora.

Se prevé la instalación de dos (2) bocas de registro con aro y tapa de fundición.

Dada la topografía del terreno y las tapadas en los puntos de enlace no se prevé la instalación de ninguna estación elevadora.

Se proyectan dos puntos de enlace con el actual sistema en servicio: a) Calle San Pedro y La Piedad; b) Calle Santa Rosa y La Piedad.

El plazo de ejecución de la Obra ha sido fijado en veinte (20) días calendario a contar de la fecha de replanteo.

A los fines de establecer el Presupuesto Oficial de la Obra se han efectuado las siguientes consideraciones:

- La totalidad de cañería y accesorios son de policloruro de vinilo rígido (P.V.C.), los que se vincularán entre sí por medio de uniones del tipo junta elástica,

ANEXO III

ASPECTO ECONÓMICO:

El Presupuesto Oficial de la Obra, calculado con precios de materiales, mano de obra, equipos y herramientas al 05 de febrero de 2009, asciende a la suma de Pesos Veintiún mil ochocientos treinta y seis más I.V.A. (\$ 21.836,00 + I.V.A.)

ANEXO IV

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art.1°)- Todos los trabajos que se especifican a continuación se realizarán de acuerdo a la documentación mencionada en el Pliego Particular de Condiciones, con las modificaciones que se establecen en el presente Pliego.

El Contratista será responsable por la correcta interpretación de la totalidad del proyecto, así como de los planos y especificaciones para la provisión de los materiales y ejecución de las obras y para su correcto funcionamiento.-

Art.2°)- **TRABAJOS DEL ÍTEM N° 1: REPLANTEO PLANIALTIMÉTRICO (G1):**

La Municipalidad de Río Tercero procederá a efectuar el replanteo planialtimétrico del área donde se instalarán las cañerías. Dicho replanteo deberá hacerlo con una antelación no inferior a 7 (siete) días a la iniciación de cada uno de los frentes de trabajo.

Incluye asimismo la ejecución de otro trabajo no expresamente mencionado en el Ítem, pero que fuera necesario efectuar para su completa terminación y correcta ejecución.

Los trabajos relacionados con este Ítem se considerarán incluidos dentro de los gastos generales de obra.

Art.3°)- **TRABAJOS DEL ÍTEM N° 2: EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS (m³):**

Este Ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

Tareas de recopilación de información, sondeos y relevamiento de datos requeridos para verificar la existencia de obstáculos y/o instalaciones ocultas;

Replanteo y nivelación geométrica del terreno a lo largo del eje de las trazas de los conductos; Excavación del suelo (a mano o a máquina) para red colectora y conexiones domiciliarias, con un ancho de zanja de 0,55 m y 0,50 m respectivamente;

Excavación del suelo (a mano) para la construcción de las bocas de registro;

La nivelación final de la zanja, que se ejecutará a mano y que se controlará mediante la nivelación geométrica del fondo;

La sobreexcavación de 0,10 m incluyendo el relleno con arena en los fondos de la zanja para asiento de los conductos;

Los enmaderamientos, entibaciones, apuntalamientos y tablestacados que requiera la zanja para mantener la misma estable;

La eliminación del agua de origen freático o de lluvia mediante depresiones, drenajes y bombeos o cualquier otro procedimiento que garantice el mantenimiento de la zanja libre de agua durante el tiempo necesario para la instalación de las cañerías y la ejecución de las pruebas de la misma;

El mantenimiento del libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia o de otro origen;

Los gastos que originen las medidas de seguridad a adoptar para evitar accidentes de tránsito o a los operarios y que se vean afectadas las actividades de la Ciudad;

El relleno a mano y mecánico de las zanjas, con su correspondiente compactación y riego;

La rotura y reposición de pavimento rígido;

La rotura y reparación de veredas de mosaicos calcáreos;

La carga, transporte, descarga, limpieza de la zona de trabajo y depósito de los materiales sobrantes provenientes de la ejecución del Ítem en los lugares que se especifiquen y hasta una distancia media de transporte de 2 Km, incluyendo su desparramo.

En lo referente a la excavación y preparación de zanja, relleno y manipuleo, etc., serán de aplicación las Normas IRAM 13445 y 13446.

El relleno a mano será para efectuar la media tapada de 0,15 m por encima de la generatriz superior de la cañería y se utilizará para ello tierra fina o arenosa tamizada.

El relleno definitivo será realizado utilizando el material producto de la excavación siempre que el mismo sea adecuado. Caso contrario, el relleno se efectuará utilizando material bien desmenuzado y preferentemente de tipo granular, no debiendo contener ramas, matas de hierbas o raíz u otro material orgánico (no usar tierra vegetal). El material así obtenido será colocado en capas horizontales de un espesor suelto tal, que sea compatible con el equipo de compactación a utilizar.

En general, las tareas de relleno y compactación deberán ser realizadas utilizando material en las condiciones descritas precedentemente, con un contenido óptimo de humedad y deberá ser colocado en capas horizontales y sucesivas, las que una vez densificadas no tendrán un espesor mayor de 0,20 m, llenando perfectamente los huecos y compactando adecuadamente, según los procedimientos que correspondan. Las diversas capas se compactarán hasta lograr una densidad igual o mayor al 100 % de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Standard, según Norma de V.N.E.-67-Método I.

Art.4°)- TRABAJOS DEL ÍTEM N° 3: TENDIDO DE CAÑERÍAS (m):

Este Ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

El almacenamiento transitorio (estiba) de la cañería en obrador y al costado de las zanjas hasta su instalación;

Provisión, acarreo y colocación de las cañerías correspondientes a la red colectora y conexiones domiciliarias en los fondos de zanja, en veredas y/o calzadas. Se deberán respetar las cotas y tapadas mínimas que figuran en plano de proyecto;

Provisión, acarreo y colocación de todos los accesorios que correspondan para cambios de dirección, pendiente o alineamiento;

Reparación de otras instalaciones existentes, removidas como consecuencia de los trabajos efectuados;

Pruebas hidráulicas (a zanja abierta y a media tapada) y de funcionamiento reglamentarias;

La ejecución de empalmes, derivaciones, conexiones domiciliarias y todas las obras accesorias necesarias para la materialización de los detalles indicados en planos de proyecto para conexión de conducciones nuevas a otras existentes.

Las cañerías de P.V.C. para desagües cloacales a pelo libre, así como sus accesorios, se construirán con tubos producidos por extrusión, utilizando como materia prima únicamente policloruro de vinilo rígido, libre de plastificantes y rellenos. Los tubos y accesorios para redes cloacales y conexiones domiciliarias deberán estar fabricados bajo las Normas IRAM 13325 y 13326, que establecen dimensiones y características.

Los caños, accesorios y piezas especiales se vincularán con uniones del tipo junta elástica. Todas las piezas de conexión serán de P.V.C. moldeado por inyección o termomoldeadas en fábrica utilizando tubos de calidad IRAM (no se efectuará termomoldeado de piezas o enchufes en Obra).

Las juntas para los tubos y accesorios serán deslizantes, elaboradas en caucho sintético y responderán a la Norma IRAM 113047.

En lo referente a la excavación y preparación de zanja, relleno y manipuleo, etc., serán de aplicación las Normas IRAM 13445 y 13446.

La conexión a bocas de registro se efectuará mediante un manguito de empotramiento de P.V.C. del diámetro adecuado, con la superficie exterior arenada en el extremo a empotrar y espiga para junta elástica en el otro.

Los vecinos frentistas de la Obra tendrán a su cargo la provisión de todos los materiales necesarios para la completa terminación y correcta ejecución del Ítem.

La Municipalidad de Río Tercero proveerá la mano de obra, acarreo o transporte de todos los materiales, equipos, herramientas y todo otro trabajo no expresamente mencionado en el Ítem, pero que fuera necesario efectuar para su completa terminación y correcta ejecución.

Art.5°)- TRABAJOS DEL ÍTEM N° 4: BOCAS DE REGISTRO (N°):

Este Ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

Provisión, acarreo y colocación de los anillos prefabricados de hormigón armado.

Provisión, acarreo y colocación de tapa reducción prefabricada de hormigón armado con aro y tapa de fundición (pasahombre).

Empalme de las cañerías correspondientes.

Construcción de los correspondientes cojinetes y adaptación de los mismos (cuando en los puntos de enlace se deba empalmar la red nueva con la red existente).

La construcción de las mismas se efectuará en los lugares indicados en plano de proyecto.

Los anillos prefabricados se construirán en hormigón H-17 y la tapa reducción se construirá en hormigón H-30 (170 Kg/cm² y 300 Kg/cm² respectivamente de Resistencia cilíndrica característica a la compresión, en probetas ensayadas a los 28 días), de acuerdo a lo especificado en el Reglamento CIRSOC 201 "Proyecto, Cálculo y Ejecución de las Estructuras de Hormigón Armado y Pretensado" y Anexos.

Los anillos prefabricados deberán poseer las siguientes dimensiones: 1000 ó 1200 mm de diámetro, alturas combinables y 110 mm de espesor de pared. Además deberán ser provistos con juntas elásticas de caucho butílico y ganchos empotrados para izaje.

La tapa reducción prefabricada tendrá un espesor de 200 mm y llevará inserto el marco con tapa de hierro fundido Ø 600 mm (pasahombre).

Como encofrado, deberán utilizarse exclusivamente moldes metálicos y la terminación interior del hormigón será tal que no requerirá revoque de ningún tipo.

ANEXO V



Deán Funes 15 (esq. San Martín)
5850 - RIO TERCERO (Cba.)
Tel/Fax (03571) 411111 / 411118
cooperativa@riotel.com.ar
www.riotel.com.ar



Río Tercero, 05 de febrero de 2009

Sr.
Municipalidad de Río Tercero
Sec. Obras Públicas y Vivienda
At. Ing. Horacio Sanchez
RÍO TERCERO

Nota N°: 030/2009
REF.: Presupuesto de Cloacas

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo requerido adjuntamos actualización de PRESUPUESTO por Obra de red de cloacas en calle La Piedad entre San Pedro y Santa Rosa de la ciudad de Río Tercero; de acuerdo al siguiente detalle:

PRECIOS UNITARIOS:

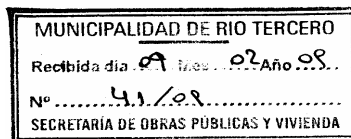
- 135 mts. de red caño PVC Ø 160 mm.
- 2 bocas de registro con aro y tapa de fundición


PRECIO DE OBRA: \$ 21.836 + IVA (son pesos veintiun mil ochocientos treinta y seis más IVA)

MANTENIMIENTO DE OFERTA: treinta (30) días

FORMA DE PAGO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN: a coordinar entre las partes

Sin otro particular, les saludamos muy atentamente.-




COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS LTDA. DE RIO TERCERO
ROBERTO AGUSTIN ALICIARDI
Ingeniero Elect. Electrónico
GERENTE

ANEXO VI

OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES

CALLE LA PIEDAD (SUR-OESTE) ENTRE SAN PEDRO Y SANTA ROSA – BARRIO NORTE

Detalle de Parcelas afectadas

FRENTISTAS	DATOS CATASTRALES				DATOS OFICIALES		SUPERFICIE DEL TERRENO	UNIDADES FUNCIONALES	
	C	S	M	P	Mza	Lote			
1	1	2	83	3	83	3	300	1	
2	1	2	83	4	83	4	300	1	
3	1	2	83	5	83	5	546.95	1	
4	1	2	83	6	83	6	505.46	1	
5	1	2	83	7	83	7	463.96	6	
6	1	2	83	8	83	8	422.46	1	
7	1	2	83	9	83	9	431.93	1	
8	1	2	83	19	83	19	381.22	1	
8	TOTALES								13

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 31 DE MARZO DE 2009.